

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2019-01066-00 Ejecutivo de HECTOR ALEXANDER NIEL LOPEZ contra MINKA FILMS S.A.S.

En escrito presentado por el apoderado judicial de la sociedad MINKA FILMS S.A.S., solicita la terminación del presente proceso, en cuanto con el mismo acredita el cumplimiento de la conciliación realizada en este proceso en audiencia del 8 de abril de 2020, en la que se acordó, que la sociedad ejecutada pagaría al ejecutante la suma de \$15.000.000.oo, el 19 de abril de 2021.

Comoquiera que con la solicitud se adjuntó el comprobante que da cuenta de la transferencia de la suma de \$15.000.000.oo, a la cuenta de ahorros del demandante, HECTOR ALEXANDER NIEL LOPEZ, en Scotiabank Colpatria S.A., el 19 de abril de 2021, cuenta de ahorros que fue informada por el apoderado judicial del demandante quien allegó al proceso la certificación bancaria sobre la titularidad y el número de cuenta.

Por lo expuesto, se accederá a lo solicitado, declarando terminado este proceso en razón al cumplimiento en el pago de la suma acordada en la conciliación, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, se ordenará que se expida copia auténtica del Acta de la audiencia del 8 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de HECTOR ALEXANDER NIEL LOPEZ contra MINKA FILMS S.A.S., por haberse cumplido por la entidad demandada el pago acordado en la conciliación celebrada el 8 de abril de 2020.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de que existan embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo hubiere decretado.

Líbrense los oficios correspondientes y remítanse directamente por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia a los correos electrónicos de las partes.

TERCERO: ORDENAR que se expida copia auténtica del acta de la audiencia del 8 de abril de 2021, a favor y costa de la parte ejecutada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 108, hoy diecinueve (19) de noviembre de
dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

042bdc47921f5afc0f6e128e9f6fd4ea75ae9315d40e76451a56959b7a02d56f

Documento generado en 18/11/2021 07:50:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**